

LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA



**CARTILLA JURÍDICA
FUNDACIÓN ACCIÓN INTERNA**

¿Qué es la libertad por pena cumplida?

La Libertad por pena cumplida es el derecho fundamental de toda persona condenada a recobrar su libertad una vez ha purgado la totalidad de la pena de prisión que le fue impuesta por un juez. Es el fin natural de la condena. Significa que has pagado la deuda con la sociedad según lo establecido en la sentencia ejecutoriada.

Este derecho es automático y no depende de la voluntad discrecional del juez, sino de la verificación objetiva del cumplimiento de la pena.

Esta solicitud se puede presentar en dos escenarios

- A. Libertad por pena cumplida dentro del establecimiento penitenciario y carcelario.
- B. Libertad por pena cumplida en prisión domiciliaria o libertad condicional.

A. Libertad por pena cumplida dentro del establecimiento penitenciario y carcelario.

1. Requisitos

El único requisito esencial para obtener la libertad por pena cumplida es haber cumplido la totalidad del tiempo de la condena impuesta, incluyendo cualquier descuento por redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, que haya sido reconocido por el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Verificación del cómputo: Es crucial que el cómputo de la pena esté actualizado en la cartilla biográfica, incluyendo todas las redenciones que hayan sido concedidas por el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Ausencia de nuevas condenas: No debe tener nuevas sanciones penales privativas de la libertad o procesos pendientes que impliquen una medida de aseguramiento de privación de la libertad.

2. ¿Quién la concede?

La libertad por pena cumplida la concede el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que vigila el proceso. Es el único funcionario judicial facultado para expedir la orden de libertad una vez verificada la totalidad del cumplimiento de la condena.

3. Trámite

El trámite para la libertad por pena cumplida dentro del establecimiento es principalmente administrativo y de verificación judicial:

- a) **Cómputo de la Pena:** El Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad es la autoridad competente de vigilar la condena y conocer el computo oficial, junto con la información de la cartilla biográfica del establecimiento penitenciario y carcelario donde se encuentre ubicado. En este cómputo se incluyen:
 - La fecha de inicio de la condena.
 - El tiempo total de la pena impuesta o sanción penal privativa de la libertad.
 - Las redenciones de pena reconocidas por trabajo, estudio o enseñanza que disminuyen el tiempo efectivo de condena.
 - Cualquier tiempo de detención preventiva que deba ser abonado a la pena en los centros de detención transitoria o establecimiento penitenciario.
- b) **Verificación de la Fecha de Cumplimiento:** Una vez que el cómputo indica que ha cumplido la totalidad de la pena, incluyendo las redenciones, se determina la fecha exacta en que la libertad debe ser efectiva.
- c) **Orden de Libertad:** El Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de oficio, es decir, sin necesidad de que se solicite expresamente, o a solicitud de la persona privada o del representante jurídico (abogado de oficio o de confianza), expedirá la Orden de Libertad dirigida al director del establecimiento penitenciario.
- d) **Trámite Administrativo en el Establecimiento:** Una vez que la Orden de Libertad llega al establecimiento, la oficina jurídica verifica la identidad del interno y que no existan otras órdenes de captura o requerimientos judiciales pendientes.
- e) **Egreso del Establecimiento:** Si todo está en orden, se procede a la salida del establecimiento penitenciario.

4. ¿Qué documentos se entregarán al salir?

Cuando se recupera la libertad, es fundamental asegurarse de recibir ciertos documentos que certifiquen la situación jurídica y que serán útiles para la vida fuera del establecimiento.

- **Orden de Libertad Original:** Este es el documento más importante. Es la prueba de que el juez ha ordenado la libertad. Asegurarse de que se entregue el original o una copia autenticada.
- **Cédula de Ciudadanía:** Si la cédula fue retenida por la autoridad, la deben entregar en el momento de la salida.
- **Documentos Personales:** Cualquier otra pertenencia o documento personal que hayas dejado en custodia del establecimiento.



B. Libertad por pena cumplida en prisión domiciliaria o libertad condicional.

Este escenario aplica si está cumpliendo la pena en la medida sustitutiva de prisión domiciliaria o el subrogado penal de libertad condicional.

1. Requisitos

Al igual que en el caso anterior, el requisito fundamental es haber cumplido la totalidad del tiempo de la condena impuesta, incluyendo las redenciones de pena por trabajo, estudio o enseñanza que hayan sido reconocidas en la medida sustitutiva de prisión domiciliaria, el subrogado penal de libertad condicional o en el establecimiento penitenciario privado de la libertad.

- **Verificación del cómputo:** El cómputo debe estar actualizado.
- **Ausencia de nuevas condenas:** No debe tener nuevas sanciones penales privativas de la libertad o procesos pendientes que impliquen una medida de aseguramiento de privación de la libertad.
- **Cumplimiento de las obligaciones:** Debe haber cumplido a cabalidad con todas las obligaciones y restricciones impuestas por el Juez al conceder la medida sustitutiva de prisión domiciliaria o libertad condicional.

En el caso de que haya sido revocado de la medida sustitutiva de prisión domiciliaria o el subrogado penal de libertad condicional, el tiempo no es sumado al cómputo de la pena.



2. ¿Quién la concede?

La libertad por pena cumplida la concede el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que vigila el proceso. Es el único funcionario judicial facultado para expedir la orden de libertad una vez verificada la totalidad del cumplimiento de la condena.

3. Trámite

El trámite es similar al del escenario en establecimiento, pero con algunas particularidades:

1. **Cómputo de la Pena:** El Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad es quien lleva el cómputo de tu pena, incluyendo el tiempo purgado en prisión domiciliaria, el periodo de prueba de la libertad condicional y las redenciones que hayan sido reconocidas.
2. **Solicitud de Verificación y Orden de Libertad:** Generalmente, se debe presentar una solicitud formal al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, informando que la pena ha sido cumplida y solicitando la expedición de la orden de libertad.
3. **Informe del INPEC:** Si aplica, el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, podría solicitar un informe al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC o a la Policía Nacional para verificar el cabal cumplimiento de las condiciones de la prisión domiciliaria durante todo el periodo.
4. **Expedición de la Orden de Libertad:** Una vez el Juez verifica el cumplimiento total de la pena, expedirá la Orden de Libertad.
5. **Notificación y Cesación de Obligaciones:** La Orden de Libertad será notificada. A partir de ese momento, cesan todas las obligaciones y restricciones derivadas de la prisión domiciliaria o el periodo de prueba de libertad condicional. Para las personas que se encuentran bajo la medida sustitutiva de prisión domiciliaria, ya no estaría bajo la vigilancia del INPEC o la Policía por esa condena.

El Auto de Extinción de la Pena: Un Documento Clave

Además de la Orden de Libertad, existe un documento fundamental que formaliza el cumplimiento total de tu condena: el Auto de Extinción de la Pena.

¿Qué es el Auto de Extinción de la Pena?

El Auto de Extinción de la Pena es una **providencia judicial**, es decir, una decisión del juez mediante la cual el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad **declara formalmente que la pena impuesta ha sido cumplida en su totalidad**. Es la constancia oficial de que la deuda con la justicia por esa condena específica ha finalizado.

Este auto es diferente a la Orden de Libertad. Mientras la Orden de Libertad es el documento que le indica al director del establecimiento penitenciario o al INPEC en prisión domiciliaria que debe ser liberado o que cesen las restricciones, el Auto de Extinción de la Pena es la **declaración jurídica definitiva** de que la pena se ha extinguido.



¿Quién lo Emite y Cuándo?

El Auto de Extinción de la Pena es emitido por el Juez de **Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad** una vez que ha verificado, mediante el cómputo de la pena, que el tiempo de condena ha sido purgado completamente, incluyendo todas las redenciones reconocidas.

Generalmente, este auto se emite poco después de que se cumple la pena y se expide la orden de libertad. En algunos casos, puede ser posterior a la salida del establecimiento, pero es un trámite que el juez debe realizar de oficio.

¿Por Qué es Importante Obtener una Copia?

Aunque no siempre se entrega automáticamente al momento de la salida, es **altamente recomendable solicitar una copia de este Auto de Extinción de la Pena**. ¿Por qué?

- Soporte Jurídico:** Es el documento legal que certifica de manera irrefutable que tu condena ha terminado.
- Trámites Futuros:** Puede ser requerido en diversos trámites, como:
 - Trámites migratorios.
 - Solicitudes ante entidades públicas o privadas que requieran una prueba formal del fin de la condena.
 - Solicitud de ocultamiento antecedentes judiciales.

¿Cómo Solicitarlo?

Puede solicitar una copia de este Auto de Extinción de la Pena al mismo Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que vigila la condena y expidió la orden de libertad. Puede hacerse a través de un derecho de petición o a través de tu abogado.

Modelo de solicitud de libertad por pena cumplida

Fecha de la Solicitud: [Día] de [Mes] de [Año]

Señores

Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de [Ciudad] [Número de Despacho]
ESD

REFERENCIA: Solicitud de Libertad por Pena Cumplida.

INTERNO(A) / CONDENADO(A): [Tus Nombres Completos]

C.C.: [Tu Número de Cédula]

NÚMERO DE INPEC: [Tu Número de Identificación INPEC, si aplica]

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO / LUGAR DE CUMPLIMIENTO: [Nombre Completo del Establecimiento o "Prisión Domiciliaria/ libertad condicionalen [Dirección de tu residencia]"

NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO: [Número de Radicado de tu Proceso Judicial]

[Tus Nombres Completos], identificado(a) con cédula de ciudadanía No. [Tu Número de Cédula] expedida en [Ciudad de Expedición de la Cédula], y actualmente [Escoger una opción: "recluso(a) en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de [Nombre Completo del Establecimiento]" / "cumpliendo prisión domiciliaria o libertad condicional en la dirección [Tu Dirección Completa]"], dentro del proceso penal con número de radicado [Número de Radicado de tu Proceso Judicial], con el debido respeto me dirijo a su despacho con el fin de solicitar el reconocimiento de la **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA**.

HECHOS:

1. Que fui condenado(a) a la pena privativa de la libertad de **[Número de años, meses y días]** por el delito de **[Nombre del Delito]**, según sentencia proferida el día **[Fecha de la Sentencia]** por el Juzgado **[Número del Juzgado que te condenó]** de **[Ciudad del Juzgado]**.
2. Que mi fecha de captura / privación efectiva de la libertad inicial fue el día **[Fecha de Captura o Inicio de Detención]**.
3. Que, durante el cumplimiento de mi condena, he realizado actividades de [trabajo / estudio / enseñanza], las cuales han sido debidamente reconocidas por su Despacho en proveídos de fechas **[Fecha de Auto de Reconocimiento de Redención 1]**, **[Fecha de Auto de Reconocimiento de Redención 2]**, etc. (Si no tienes los autos, puedes poner "y/o se encuentran debidamente certificadas por el Establecimiento Penitenciario/Empleador").
4. Que, sumando el tiempo de privación efectiva de la libertad y los días de redención de pena reconocidos, a la fecha del presente escrito (o a la fecha **[Fecha en la que estimas cumplir la pena]**), he cumplido la totalidad de la pena impuesta.
5. Que durante todo el periodo de reclusión / prisión domiciliaria/libertad condicional, he mantenido una conducta ejemplar y he cumplido a cabalidad con las obligaciones y restricciones impuestas.

PRETENSIONES:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito muy respetuosamente a su Señoría:

1. Que, previa verificación del cómputo de mi pena, incluyendo las redenciones reconocidas y el tiempo de detención que debe ser abonado, declare que he cumplido la totalidad de la pena privativa de la libertad que me fue impuesta.
2. Que, en consecuencia, ordene mi **LIBERTAD INMEDIATA Y DEFINITIVA** en el caso de estar recluido en establecimiento penitenciario, o que se declare la **CESACIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES** derivadas de la prisión domiciliaria.
3. Que se sirva librar las respectivas órdenes de libertad a quien corresponda (Director del Establecimiento Penitenciario / INPEC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente solicitud se fundamenta en el derecho a la libertad personal consagrado en el Artículo 22 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 38 y siguientes de la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), y demás normas concordantes que regulan el cumplimiento de la pena y la libertad por pena cumplida.

ANEXOS:

- Copia de mi documento de identidad (Cédula de Ciudadanía).
- (Opcional, si tienes) Copia de la sentencia condenatoria.
- (Opcional, si tienes) Copias de los autos judiciales donde se reconocieron las redenciones de pena.
- (Opcional, si aplica) Copias de los certificados de trabajo, estudio o enseñanza, si no han sido previamente presentados y reconocidos.

NOTIFICACIONES:

Para efectos de notificaciones, me remito al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de **[Nombre Completo del Establecimiento y su dirección]** o a la dirección de mi prisión domiciliaria o libertad condicional **[Tu Dirección Completa de Prisión Domiciliaria]**. También puede ser notificado(a) en el correo electrónico: **[Tu Correo Electrónico o el de tu Abogado]** y al teléfono: **[Tu Número de Teléfono o el de tu Abogado]**.

Atentamente,

[Su Firma]

[Su Nombre Completo] Cédula de Ciudadanía No. **[Su Número de Cédula]**

Minuta de solicitud de auto de extinción de la pena

Fecha de la Solicitud: [Día] de [Mes] de [Año]

Señores

Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de [Ciudad] [Número de Despacho]

ESD

REFERENCIA: Solicitud de Redención de Pena.

INTERNO: [Tus Nombres Completos]

C.C.: [Tu Número de Cédula]

NÚMERO DE INPEC: [Tu Número de Identificación INPEC]

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO: [Nombre Completo del Establecimiento]

NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO: [Número de Radicado de tu Proceso Judicial]

[Tus Nombres Completos], identificado(a) con cédula de ciudadanía No. [Tu Número de Cédula] expedida en [Ciudad de Expedición de la Cédula], y en mi calidad de condenado(a) dentro del proceso penal con número de radicado [Número de Radicado de tu Proceso Judicial], con el debido respeto me dirijo a su despacho para solicitar la expedición del **AUTO DE EXTINCIÓN DE LA PENA**.

HECHOS:

1. Fui condenado(a) a la pena privativa de la libertad de **[Número de años, meses y días]** por el delito de **[Nombre del Delito por el que fuiste condenado(a)]**, según sentencia proferida por el Juzgado **[Número del Juzgado que te condenó]** de **[Ciudad del Juzgado]** en fecha **[Fecha de la Sentencia]**.
2. Mi fecha de privación efectiva de la libertad inició el día **[Fecha de Captura o Inicio de Detención]**.
3. Durante el cumplimiento de mi condena, realicé actividades de **[trabajo / estudio / enseñanza]**, las cuales fueron debidamente reconocidas por su Despacho en proveídos (autos judiciales) de fechas **[Fecha de Auto de Reconocimiento de Redención 1]**, **[Fecha de Auto de Reconocimiento de Redención 2]**, etc. (Si no tienes los autos, puedes poner "y/o se encuentran debidamente certificadas por el Establecimiento Penitenciario/Empleador y solicitadas previamente").
4. Mediante la Orden de Libertad Nro. **[Número de Orden de Libertad]** de fecha **[Fecha de la Orden de Libertad]**, expedida por su Despacho, me fue concedida la libertad por pena cumplida, la cual se hizo efectiva el día **[Fecha en la que efectivamente quedaste en libertad]**.
5. A partir de la fecha de mi libertad efectiva, he cumplido la totalidad de la pena impuesta, incluyendo el abono de la detención preventiva y las redenciones de pena reconocidas.

PETICIONES:

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito muy respetuosamente a su Señoría:

1. Que, previa verificación del cómputo de mi pena, incluyendo el tiempo de detención preventiva y las redenciones reconocidas, se sirva **declarar que he cumplido la totalidad de la pena privativa de la libertad** que me fue impuesta.
2. Que, en consecuencia, expida el correspondiente **AUTO DE EXTINCIÓN DE LA PENA**, declarando la terminación definitiva de la condena en mi contra en este proceso.
3. Que se me expida una **copia auténtica** de dicho Auto de Extinción de la Pena para los fines que me asisten.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente solicitud se fundamenta en el Artículo 23 de la Constitución Política (Derecho de Petición), la Ley 1755 de 2015, y el Artículo 38 y demás concordantes de la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), así como los principios de legalidad y resocialización de la pena.

ANEXOS:

- Copia de mi Cédula de Ciudadanía.
- Copia de la Sentencia Condenatoria (si la tienes).
- Copia de la Orden de Libertad.
- Copias de los autos judiciales de reconocimiento de redenciones (si los tienes).
- Copia del Auto de Libertad por Pena Cumplida (si fue emitido por separado).

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en la dirección: **[Tu Dirección Completa]** o al correo electrónico: **[Tu Correo Electrónico]** y teléfono: **[Tu Número de Teléfono]**.

Atentamente,

[Tu Firma]

[Tus Nombres Completos] C.C. No. **[Tu Número de Cédula]**

Fundación
ACCIÓN INTERNA
Un Camino a la Reconciliación y Resocialización



www.fundacionaccioninterna.org



fundacion@accioninterna.com



[fundacionaccioninterna](https://www.facebook.com/fundacionaccioninterna)



[fundacionaccioninterna](https://www.instagram.com/fundacionaccioninterna)



[fundacionaccioninterna](https://www.tiktok.com/@fundacionaccioninterna)



[Accion_Interna](https://www.x.com/Accion_Interna)



310 2 600 134



Calle 90 # 19-41 oficina 501
Bogotá - Colombia